

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

005 - 2014 - GRA - GRTPE

N° _____

Arequipa, 08 de Enero del 2014

VISTOS:

El Expediente con numero de registro de tramite documentario N° 138997 que contiene la comunicación de declaración de huelga (plazo de huelga) que presenta el Sindicato Único de Trabajadores No Docentes de la Universidad Católica Santa María remitido a este Despacho por el Abg. Alberto Sakaki Madariaga Subdirector de Inspección, Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Oficio N° 788-2013-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST en merito a la apelación interpuesta por el referido Sindicato en contra del Auto Subdirectoral N° 1745-2013-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST; y

CONSIDERANDO:

Que, de autos se aprecia la comunicación de declaración de huelga de 48 horas (plazo de huelga) que hace el Sindicato mencionado, y sus documentos acompañados todo de fojas 01/27, y a fojas 29 obra la abstención que formula el Director de Prevención y Solución de Conflictos para conocer el presente proceso, ante lo cual a fojas 30/31 se expide Resolución Gerencial Regional N° 087-2013-GRA-GRTPE declarando procedente la abstención del Director de Prevención de Conflictos y designando al Abg. Alberto Sakaki Madariaga Subdirector de Inspección, Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo para que se avoque al conocimiento y calificación del plazo de huelga otorgándole las facultades necesarias para que emita un pronunciamiento; en tal efecto a fojas 34 el referido Funcionario expide el Auto Subdirectoral N° 1745-2013-GRA/GRTPE-DPSC declarando improcedente el plazo de huelga presentado por el Sindicato, notificada esta Resolución a ambas partes el día 27 de Noviembre de 2013 y a fojas 44/45 el Sindicato Único de Trabajadores No Docentes de la Universidad Católica Santa María interpone recurso de apelación contra dicho Auto Subdirectoral, dentro del termino de ley, en merito de lo cual se eleva el expediente a esta Gerencia y conforme el Art. 2° del D.S. 017-2012-TR se habilita la competencia de esta Gerencia para resolver el asunto.

Que, mediante Oficio N° 792-2013-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST se remite a esta Gerencia el escrito presentado por el Sindicato Único de Trabajadores No Docentes de la Universidad Católica Santa María con numero de registro de tramite documentario N° 140320 por el cual comunican que han suspendido su medida de fuerza por cuanto la Autoridad Universitaria ha accedido a establecer mecanismos de dialogo para tratar la solución de la problemática laboral; por lo cual se ha producido una sustracción de la materia que hace sin lugar a pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de la medida de fuerza que se ha suspendido; esto conforme lo dispuesto en el Art. 186.2 de la Ley 27444 que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo; así como lo dispuesto en el Art. 321° inc 1) del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente conforme lo dispuesto en el Art. VIII del TP de la Ley 27444; concluye el proceso sin declaración sobre el fondo cuando se sustrae la pretensión del ámbito jurisdiccional.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.





Resolución Gerencial Regional

005 -2014-GRA-GRTPE

Nº _____

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **LA SUSTRACCION DE LA MATERIA** por haber el Sindicato Único de Trabajadores No Docentes de la Universidad Católica Santa María suspendido la medida de fuerza, huelga que venia planteando y sin lugar a pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de la misma debiendo archiversse el presente expediente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO